



CAMARGO

Gobierno Municipal

2021 - 2024

**ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE
VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO**



	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

Actuación Policial En Casos De Violencia Familiar Y Violencia De Género

Marco Legal

Marco Internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos.
- Convención Interamericana para prevenir y erradicar la violencia contra la mujer, 1996.
- Convención de los Derechos de las Niñas y los Niños, 1990.
- Tratado Internacional de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la Mujer (CEDAW 1979).
- Declaración sobre la eliminación de la Violencia hacia la Mujer, 1993.

Marco Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General para la igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia.
- Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas.
- Ley General de Víctimas.
- Ley Federal para prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica.
- Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza.
- Código Nacional de Procedimientos Penales.
- Protocolo Nacional de Primer Respondiente.
- NOM-046-SSA2-2005 Violencia Familiar, sexual, y contra las mujeres, Criterios para la prevención y atención.
- Ley Estatal de Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia.
- Ley de Víctimas para el Estado de Chihuahua.
- Ley del Sistema Estatal de Seguridad Pública del Estado de Chihuahua.
- Ley de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes del Estado de Chihuahua.
- Código de Procedimientos Penales del Estado de Chihuahua.

Políticas

1. Generales.

- 1.1. Las y los policías de la Coordinación de la Actuación Policial en Atención a Víctimas de Violencia Familiar y Violencia de Género (en adelante La Coordinación) de la Dirección de Seguridad Pública y Vialidad Municipal (en adelante Dirección) será la encargada de intervenir ante casos de Violencia familiar y Violencia de Género.
- 1.2. Las y los policías que actúen como Primer Respondiente se registrarán por el Protocolo Nacional de Primer Respondiente y el Manual de actuación policial con víctimas del delito ante situaciones de Violencia Familiar y Violencia de Género, y deberá informar a la central de radio C7 y al responsable de turno que requiere apoyo de la Coordinación encargada de intervenir en estos casos.
- 1.3. Ante un hecho de Violencia familiar y/o de Violencia de Género, las y los policías de la Coordinación actuarán con apego al respeto de los Derechos Humanos con perspectiva de Género y no discriminación.
- 1.4. Las y los policías de la Coordinación deberán velar en todo momento por la integridad física de la(s) víctima(s).
- 1.5. Las y los policías de la Coordinación tienen prohibido culpabilizar a la(s) víctima(s) del hecho, mostrando empatía a través del contacto visual que ayuda a crear un vínculo de confianza y de seguridad, utilizando un tono de voz calmado, claro y comprensivo, mostrando paciencia ante la situación, y evitando presionar a la(s) víctima(s) en dar respuestas. Se debe presumir la buena fe de la(s) víctima(s), no criminalizando o responsabilizando por su situación de víctima(s), ni juzgar la

	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

situación o las acciones de los involucrados.

- 1.5.1. Las y los policías de la Coordinación deberán tener en cuenta que cada persona y cada situación es diferente, y no deberá buscar actitudes o comportamientos comunes en la(s) víctima(s).
 - 1.5.2. Las y los policías de la Coordinación deberán tener en cuenta que algunas personas víctima(s) pueden encontrarse en crisis emocional, lo que le impedirá pensar claramente sobre lo ocurrido y la decisión que debe tomar, además será común que brinden respuestas contradictorias.
 - 1.5.3. Las y los policías de la Coordinación deberán identificar el riesgo que puede causar cuando la(s) víctima(s) normalicen la situación de violencia, para llevar un registro de potenciales víctimas de violencia familiar para dar un seguimiento.
 - 1.5.4. alguna(s) víctima(s) puede sentirse avergonzada(s) o culpable(s) y ocultar su situación, por lo que será más vulnerable, dependiente y desconfiada, y sentirá miedo por su seguridad y la de sus familiares involucrados en el hecho de violencia.
 - 1.5.5. alguna(s) víctima(s) hablará(n) de manera abierta y explicarán con claridad la situación y la decisión que habrá(n) tomado.
 - 1.6. Las y los policías de la Coordinación, deberá proporcionar un trato digno, respetuoso, sensible y con perspectiva de Género, tomando en cuenta el estado emocional de la(s) víctima(s) en todo momento, cuidando no invadir su privacidad y su persona.
 - 1.7. Las y los policías de la Coordinación tienen prohibido realizar sugerencias o mediaciones, por ser inviables en una relación de sometimiento entre el (la) agresor(a) y la(s) víctima(s).
 - 1.8. Para cualquier situación que se atienda, las y los policías de la Coordinación deberán identificar lo siguiente:
 - 1.8.1. Familiares cercanos o redes de apoyo de la(s) víctima(s).
 - 1.8.2. Proporcionar información necesaria a la(s) víctima(s) sobre dependencias, e instancias organizacionales de apoyo.
 - 1.9. En cualquier situación que atienda las y los policías de la Coordinación, deberá dar seguimiento respecto a lo siguiente:
 - 1.9.1. Avances en el tratamiento de la(s) víctima(s) de violencia establecido por la dependencia receptora del caso.
 - 1.9.2. Necesidad de acercamiento u orientación por parte del personal de la Coordinación.
 - 1.10. Las y los policías de la Coordinación fungirán como facilitador de la toma de decisiones, pero por ningún motivo deberán sugerir o brindar una opinión personal a la(s) víctima(s).
- 2. De las instancias a las que podrán ser canalizadas las víctimas de violencia familiar y violencia de género.**
- 2.1. El o la titular del departamento de oficina de partes de la Dirección deberá realizar un directorio de instituciones a las que puedan ser canalizada(s) la(s) víctima(s) de violencia familiar y violencia de género.
 - 2.1.1. Será responsabilidad del titular de este departamento mantener el directorio actualizado y distribuir la información entre el personal de la Dirección.
 - 2.2. Las autoridades que coadyuvan ante situaciones de Violencia Familiar y Violencia de Género son las siguientes:
 - 2.2.1. Unidades de atención médica (Todos aquellos hospitales y clínicas del Municipio a donde la(s) víctima(s) deseen acudir).
 - 2.2.2. Centro de Atención a la Violencia contra las Mujeres (CAVIM).
 - 2.2.3. Fiscalía General del Estado.
 - 2.2.4. Fiscalía Especializada en atención a mujeres víctimas del delito por razones de género Camargo.
 - 2.2.5. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias Municipal (DIF Municipal).
 - 2.2.6. Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de las Familias Estatal (DIF Estatal).
 - 2.2.7. Procuraduría de protección auxiliar de Niños, Niñas y Adolescentes.

	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

3. Perfil de las y los agentes de policía que brindan atención especializada.

- 3.1. Las y los policías de la Coordinación, deberán contar con el siguiente perfil:
 - 3.1.1. Ser policía activo(a) de la Dirección.
 - 3.1.2. No contar con antecedentes de violencia, ni algún proceso en contra como servidor público ante la Comisión del Servicio Profesional de Carrera y de Honor y Justicia de la Dirección.
 - 3.1.3. Contar con capacidades, conocimientos, aptitudes y actitudes en los siguientes aspectos:
 - 3.1.3.1. Marco Normativo Internacional, Federal y Estatal en materia de acceso a las mujeres a una vida libre de violencia.
 - 3.1.3.2. Derechos humanos con perspectiva de Género.
 - 3.1.3.3. Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.
 - 3.1.3.4. Primeros auxilios médicos y psicológicos.
 - 3.1.3.5. Atención e intervención en Violencia contra las mujeres.
 - 3.1.3.6. Nociones de atención psicosocial a víctimas del delito.
 - 3.1.3.7. Modelo eco sistémico de las víctimas de violencia familiar.
 - 3.1.3.8. Principios teóricos de victimología.
 - 3.1.3.9. Detección de grupos en situaciones de vulnerabilidad.
 - 3.1.3.10. Técnica de la entrevista.
 - 3.1.3.11. El Sistema Procesal Penal Acusatorio.
 - 3.1.3.12. Llevar acabo capacitaciones que contemple el plan de formación anual de la Dirección, que tiene como finalidad la profesionalización, potenciar las capacidades y virtudes a desarrollar por parte del personal activo de la Institución.
 - 3.1.4. Contar con licenciatura en psicología o carrera a fin y/o contar con capacitaciones y actualizaciones en materia de violencia familiar y violencia de género.
- 3.2. La Dirección de Seguridad Publica será la encargada de proporcionar el curso de inducción al personal de la Dirección que se integre a la Coordinación de la Actuación Policial en Atención a Víctimas de Violencia Familiar y Violencia de Género de la Dirección.
- 3.3. La Dirección de Seguridad Publica será la encargada de proporcionar la capacitación continua necesaria para el desarrollo de las y los policías de la Coordinación de la Actuación Policial en Atención a Víctimas de Violencia Familiar y Violencia de Género de la Dirección.

4. De los supuestos en que la víctima se encuentre en especial situaciones de vulnerabilidad.

- 4.1. Cuando sean niñas, niños o adolescentes.
 - 4.1.1. Cuando en el hecho estén presentes menores de edad, las y los policías de la Coordinación procederán a brindarle(s) la atención correspondiente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - 4.1.1.1. Cuando se identifique que la o el menor es víctima de violencia familiar, debe ser separado de sus padres, sin embargo, pudiera estar asistido(a) por una persona de confianza del menor.
 - 4.1.1.2. Las y los policías de la Coordinación tratarán al (la) menor de forma amable y con empatía.
 - 4.1.1.3. Las y los policías de la Coordinación deberán generar confianza explicando al (la) menor que la función de los servidores públicos es protegerlo(a).
- 4.2. Cuando sean personas con discapacidad.
 - 4.2.1. Cuando se trate de víctima(s) con alguna discapacidad las y los policías de la Coordinación procederán a brindarle la atención correspondiente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - 4.2.1.1. Las y los policías de la Coordinación deberán dar a la(s) víctima(s) un trato amable y cordial.
 - 4.2.1.2. Las y los policías de la Coordinación deberán ser empáticos al momento de realizar la(s) entrevista(s) en el lugar de los hechos.
 - 4.2.1.3. Las y los policías de la Coordinación observaran cual es la discapacidad que presenta la(s) víctima(s).
 - 4.2.1.4. Las y los policías de la Coordinación preguntaran si la(s) víctima(s) requiere de atención médica por su condición de salud en la que se encuentra.
 - 4.2.1.5. Las y los policías de la Coordinación verificarán si la persona requiere de asistencia

	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

con alguna silla de ruedas, bastón, muletas, con la finalidad de realizar sus movimientos corporales lo más adecuado posible sin poner en riesgo su integridad física.

- 4.2.1.6. Las y los policías de la Coordinación verificarán si la persona requiere asistencia de algún interprete-traductor por discapacidad auditiva o del habla
- 4.2.1.7. Las y los policías de la Coordinación determinarán si la persona requiere de traslado para interponer su denuncia, o acudir a una dependencia especializada a fin de brindar apoyo.
- 4.2.1.8. Las y los policías de la Coordinación identificarán si se requiere alguna unidad especial para su traslado.
- 4.3. Cuando se trate de víctima(s) perteneciente(s) a grupos en situaciones de vulnerabilidad.
 - 4.3.1. Las y los policías de la Coordinación procederán a brindar la atención correspondiente teniendo en cuenta los siguientes aspectos:
 - 4.3.1.1. Las y los policías de la Coordinación no discriminarán en ningún momento a persona alguna o un grupo de personas debido a su origen nacional, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, formas de pensar, orientación o preferencia sexual, por tener tatuajes, o cualquier otra razón que tenga como propósito impedir el goce y ejercicio de los derechos humanos.
 - 4.3.1.2. Las y los policías de la Coordinación respetarán la privacidad respecto a la identidad personal de la(s) víctima(s), incluyendo la identidad de género y orientación sexual.
 - 4.3.1.3. Las y los policías de la Coordinación eliminarán los prejuicios y se velará principalmente por la dignidad de la(s) persona(s).
 - 4.3.1.4. Las y los policías de la Coordinación deberán brindar la atención con un enfoque diferencial y especializado, reconociendo a ciertos grupos de la población (población LGBT, migrantes, indígenas o menonitas) que están en una mayor situación de vulnerabilidad y por lo tanto requieren atención especializada que responda a sus necesidades diferenciadas.

5. Actuación cuando la víctima es agente de policía.

- 5.1. Cuando en caso de flagrancia la o el primer respondiente se percate que la víctima es un(a) agente de policía de la Dirección, deberá informar a la central de radio C7 y al responsable de turno. Del mismo modo, al arribar el personal de la Coordinación, deberá informar esta situación.
- 5.2. Cuando un(a) agente de policía de la Dirección informe a la Coordinación ser víctima de violencia familiar o de violencia de género, el personal de la Coordinación deberá proporcionarle información sobre las opciones para denunciar y recibir acompañamiento.
- 5.3. Las y los policías de la Coordinación ofrecerán a la víctima que acuda de manera voluntaria a las instituciones especializadas en el tema y a su vez se le informará que también puede acudir si así lo desea al departamento del DIF Municipal al área de Psicólogo para recibir atención profesional.

6. Actuación cuando la o el probable agresor es agente de policía.

- 6.1. Cuando en caso de flagrancia la o el primer respondiente se percate que el(la) probable agresor(a) es un(a) agente de policía de la Dirección, verificará que la o el policía involucrado(a) no tenga consigo algún arma blanca o de fuego y que ponga en peligro la integridad de los (las) agentes y demás personas presentes
- 6.2. La o el primer respondiente, deberá informar a la central de radio C7 y al responsable de turno que en el lugar de los hechos se encuentra un(a) agente de policía involucrado(a) en un caso de violencia familiar o violencia de género. Del mismo modo, al arribar el personal de la Coordinación, deberá informar esta situación.
- 6.3. Las y los policías de la Coordinación le harán de conocimiento por oficio y/o acta circunstanciada, al departamento de Asuntos Internos de la Dirección que el agresor(a) se trata de un(a) agente de policía activo de la Institución.
- 6.4. Las y los policías de la Coordinación le ofrecerán al (la) posible policía agresor(a) que acuda de manera voluntaria al departamento del DIF al área de psicología para recibir atención profesional.

	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

7. Sobre las entrevistas elaboradas por las y los policías en la atención e intervención en casos de violencia familiar y de género.

- 7.1. La(s) entrevista(s) que realicen las y los policías de la Coordinación se realizará(n) conforme a lo establecido en el presente protocolo, y con técnicas óptimas para respetar la dignidad de la persona, aplicando las preguntas de criminalística básica (qué, quién, cómo, cuándo, dónde, por qué, para qué), pero teniendo como objetivo principal conocer las circunstancias y necesidades de la(s) víctima(s) y secundariamente documentar la dinámica delictiva de los hechos.
- 7.2. En la(s) entrevista(s), las y los policías deberán dirigirse a la(s) víctima(s) de violencia familiar o violencia de género, utilizando un lenguaje amigable, claro y sencillo, que la(s) persona(s) pueda(n) comprender fácilmente sin términos técnicos, procurando realizar preguntas abiertas que permitan al entrevistado expresar ideas completas.
- 7.3. Las y los policías de la Coordinación procurarán dar preferencia, en la medida de lo posible, a mujeres policías capacitadas en materia de violencia de género para efectuar la entrevista, ya que las agresiones representan hechos traumáticos que pueden afectar los sentimientos y pensamientos de la(s) víctima(s), e inhibir el relato de éstas si el entrevistador es un hombre al igual que el agresor.
- 7.4. Las y los policías de la Coordinación deberán entrevistar por separado a la(s) víctima(s) del (la) agresor(a), en caso de que este(a) se encuentre presente, así mismo, a los familiares y/o a los testigos si los hubiere, ya que pudieran coaccionar o amenazar verbal, física y psicológicamente.
- 7.5. Las y los policías de la Coordinación deberán realizar la(s) entrevista(s) de manera individual (uno a uno) y en un lugar privado, tranquilo y en lo posible cómodo.
- 7.6. Las y los policías de la Coordinación deberán incluir todos los datos requeridos en el Acta de entrevista del IPH y obtener las firmas necesarias de las personas entrevistadas:
 - 7.6.1. Si la persona no accede a ser entrevistada, las y los policías de la Coordinación deberán tomar sus datos; nombre, edad, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad, profesión, idioma, escolaridad, lugar de origen, domicilio, documento de identificación oficial y número telefónico.
 - 7.6.2. Las y los policías de la Coordinación deberán estar tranquilo(a) y emocionalmente estable al momento de la entrevista, de no ser así, es recomendable pedir apoyo a otro(a) compañero(a) para realizar la(s) entrevista(s).
 - 7.6.3. En caso de que la(s) víctima(s) se encuentre alterada o exaltada, las y los policías de la Coordinación procurarán tranquilizarla a través de palabras re confortables, repitiéndole que está segura y que puede confiar en la o el policía que la entrevista y comunicándole que la información que decida brindar en la entrevista es confidencial, y solo será usada para iniciar un procedimiento si es que lo desea.
 - 7.6.4. Las y los policías de la Coordinación deberán leer a la(s) víctima(s) sus derechos, llenar la constancia de lectura de derechos de la víctima (IPH) y obtener la firma de la(s) víctima(s).

8. Del registro de la actuación policial de la Coordinación

- 8.1. Las y los policías de la Coordinación deberán llevar un registro físico de bitácora y digital en una hoja de cálculo y/o base de datos, con respaldo óptimo y diario.
- 8.2. El registro deberá contar con los siguientes datos de captura:
 - 8.2.1. Fecha del llamado telefónico a C7.
 - 8.2.2. Hora del llamado telefónico a C7.
 - 8.2.3. Folio del llamado telefónico a C7.
 - 8.2.4. Domicilio del reporte.
 - 8.2.5. Nombre del reportante y/o víctima.
 - 8.2.6. Número telefónico del reportante y/o víctima.
 - 8.2.7. Nombre del (la) agente que atendió el llamado.
 - 8.2.8. Seguimiento que se le dio.

9. De la canalización de la(s) persona(s) detenida(s) presunta(s) agresora(s).

- 9.1. En caso de flagrancia la o el primer respondiente, o en su caso el personal de la Coordinación deberá proceder al aseguramiento de la(s) persona(s) presunta(s) agresora(s) según el protocolo de detenciones.
- 9.2. Las y los policías de la Coordinación le ofrecerán al (la) presunto(a) agresor(a) que acuda de manera voluntaria a una de las instituciones coadyuvantes para recibir atención profesional.

	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

Procedimiento para la atención a víctimas			
#	¿Quién?	Descripción del procedimiento	Frecuencia
1	Primer Respondiente	Al acudir en atención a un evento, se percata de posible existencia de víctimas de violencia familiar o violencia de género	Cuando ocurra
2	Primer Respondiente	Reporta a C7 y al responsable de turno para solicitar apoyo de la Coordinación de actuación policial en atención a víctimas de violencia familiar y violencia de género.	Cuando ocurra
		¿El (la) probable agresor(a) es agente de policía?	
3	Primer Respondiente	Sí. Verifica que no tenga arma de fuego o cualquier otra que ponga en riesgo a las personas presentes.	Cuando ocurra
4	Primer Respondiente	Reporta a C7 y a Responsable de turno la situación.	Cuando ocurra
		¿La víctima es agente de policía?	
5	Primer Respondiente	Sí. Reporta a C7 y a Responsable de turno la situación.	Cuando ocurra
6	Primer Respondiente	Espera el arribo de personal de la Coordinación para que brinden atención a víctimas.	Cuando ocurra
7	Personal de la Coordinación	Se dirige al lugar donde se solicitó su apoyo.	Cuando ocurra
8	Primer Respondiente	Informa a C7 vía radio frecuencia la llegada de la unidad, número de unidad y nombre de la persona a cargo.	Cuando ocurra
9	Primer Respondiente	En caso que el (la) probable agresor(a) o la víctima sea un(a) agente de policía, informa la situación al personal de la Coordinación.	Cuando ocurra
10	Personal de la Coordinación	Identifica a la(s) víctima(s) de violencia familiar o violencia de género y se presenta como parte de la Coordinación de actuación policial en atención a víctimas de violencia familiar y violencia de género.	Cuando ocurra
11	Personal de la Coordinación	Conduce a la(s) víctima(s) a un lugar seguro, tranquilo y separado de la persona probable agresora.	Cuando ocurra
12	Personal de la Coordinación	Observa si la(s) víctima(s) presenta estado de crisis y realiza lo siguiente: 1. Realiza primeros auxilios psicológicos 2. Le comunica su función y que puede brindarle ayuda 3. Identifica si hay más personas en situación de riesgo 4. Identifica si la víctima se encuentra en algún supuesto de situación de vulnerabilidad	Cuando ocurra
		¿La(s) víctima(s) es menor de edad?	
13	Personal de la Coordinación	Reporta a C7 y al Responsable de Turno que la(s) víctima(s) es menor de edad	Cuando ocurra
14	Personal de la Coordinación	Realiza el traslado de la(s) víctima(s) menor de edad para su resguardo en el área de Prefectura.	Cuando ocurra
15	Personal de la Coordinación	Hace de conocimiento a la Subprocuraduría de protección auxiliar de Niñas, Niños y Adolescentes, Distrito Benito Juárez del DIF Estatal	Cuando ocurra
		¿La(s) víctima(s) está dispuesta a colaborar?	

	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

16	Personal de la Coordinación	No está(n) dispuesta(s) a colaborar, se recolectan datos generales de la(s) víctima(s): nombre, edad, fecha de nacimiento, sexo, estado civil, nacionalidad, profesión, idioma, escolaridad, lugar de origen, domicilio, documento de identificación oficial (Credencial electoral, pasaporte, para verificar información de identidad) y número telefónico.	Cuando ocurra
17	Personal de la Coordinación	Si, la(s) víctima(s) está dispuesta a colaborar, se lleva a cabo la entrevista para conocer los hechos e identificar sus familiares cercanos o su red de apoyo.	Cuando ocurra
18	Personal de la Coordinación	Pregunta a la(s) víctima(s) las acciones que desea seguir: A. Decide acudir a un refugio o con una persona de su confianza de apoyo B. Desea apoyo y atención especializada de una dependencia o institución. C. Requiere asesoría jurídica o sugerir una denuncia	Cuando ocurra
19	Personal de la Coordinación	Se canaliza a la(s) víctima(s) a la Institución correspondiente.	Cuando ocurra
		¿La(s) víctima(s) requiere apoyo para trasladarse?	
20	Personal de la Coordinación	No requiere apoyo para trasladarse. Reporta el fin de la intervención al C7 y al Responsable de Turno.	Cuando ocurra
21	Personal de la Coordinación	Si requiere apoyo para trasladarse.	Cuando ocurra
22	Personal de la Coordinación	Si requiere unidad especial para el traslado (niñas, niños, personas con discapacidad física), solicita a C7.	Cuando ocurra
23	Personal de la Coordinación	Espera el arribo de la unidad para realizar el traslado.	Cuando ocurra
24	Personal de la Coordinación	Informa a C7 el arribo de la unidad y nombre de la persona a cargo que realizará el traslado.	Cuando ocurra
25	Personal de la Coordinación	No requiere unidad especial, informa a C7 y a Responsable de turno que realizará Traslado.	Cuando ocurra
26	Personal de la Coordinación	Realiza el traslado e informa a C7 y Responsable de turno cuando concluye el traslado.	Cuando ocurra
		¿La(s) víctima(s) ha(n) decidido no tomar una acción en ese momento?	
27	Personal de la Coordinación	Valora el nivel de riesgo en que se encuentra la(s) víctima(s) y le proporciona información sobre las instituciones que pueden apoyarle en el futuro.	Cuando ocurra
28	Personal de la Coordinación	Realiza registro físico de bitácora con su actuación policial y la entrega al responsable de la Coordinación para la base de datos de seguimiento (incluso si la(s) víctima(s) decidió no tomar ninguna acción).	Cuando ocurra
FIN DE PROCEDIMIENTO			

ANEXOS

1.-Definiciones específicas

TÉRMINO	DEFINICIÓN
Género.	Es el conjunto de ideas, creencias, representaciones y atribuciones sociales construidas en cada cultura tomando como base lo que se considera diferencia sexual. El Género es una construcción social que asigna lo que es propio de los hombres (lo masculino) y lo que es propio de las mujeres (lo femenino) por lo que cambia de acuerdo con los tiempos y espacios. La distribución entre el sexo de las personas y su género se considera fundamental para distinguir aquellos aspectos que son innatos de aquellos que son contruidos, lo que ha permitido desnaturalizar muchos aspectos de desigualdad social que viven las mujeres y niñas principalmente. El Género se constituye como una forma de ordenamiento social en el que se establecen diferentes roles, tareas y espacios para hombres y mujeres y que está marcado por una jerarquía en la que se prioriza lo masculino sobre lo femenino (Diccionario de Género, IMM)
Grupos Vulnerables.	Son aquellos grupos que por sus condiciones sociales, económicas, culturales o psicológicas pueden sufrir maltratos contra sus derechos humanos. (archivos.diputados.gob.mx)
Feminicidio.	Es el asesinato de las mujeres por el hecho de ser mujeres como resultado de la violencia reiterada y sistemática que viven en nuestras sociedades. (Diccionario de Género, IMM Juárez) Este delito está tipificado en el Artículo 325 del Código Penal Federal.

	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

Perspectiva de Género.	Es una visión científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres. Se propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres; contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones. (Art. 5, Fracción IX de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida libre de violencia)
Víctima.	Se denominarán víctimas directas aquellas personas físicas que hayan sufrido algún daño o menoscabo económico, físico, mental, emocional o en general cualquier puesta en peligro o lesión a sus bienes jurídicos o derechos como consecuencia de la comisión de un delito o violaciones a sus derechos humanos reconocidos en la Constitución y en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte. (Art. 4 de la Ley General de Víctimas)
Víctima Indirecta.	Familiares o aquellas personas a cargo de la víctima directa que tenga una relación inmediata con ella. (Art. 4 de la Ley General de Víctimas)
Violación.	Delito que se produce cuando por medio de violencia física o psicológica se introduce el pene, otra parte del cuerpo o cualquier elemento sin el consentimiento de la víctima o si ésta tiene menos de 14 años o no tiene la capacidad de comprender el hecho. Es una expresión de violencia sexual por lo que las mujeres y niñas se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad de sufrirla. El delito de violación puede ser perpetuado por una persona desconocida o por alguien cercano a la víctima, incluso su pareja o esposo. (Diccionario de Género. IMM Juárez)
Violencia.	Es el uso intencional del poder físico o la fuerza, como una amenaza o hechos de daños contra otras personas o hacia uno mismo, también se puede ser violento contra grupos de personas o comunidades, estos daños pueden ser físicos, psicológicos y que pueden llegar a causar hasta la muerte. (Organización Mundial de la salud)

	ACTUACIÓN POLICIAL EN CASOS DE VIOLENCIA FAMILIAR Y VIOLENCIA DE GÉNERO.			
	GOBIERNO MUNICIPAL DE CAMARGO, CHIHUAHUA			
	DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL			
	FECHA DE EMISIÓN	ÚLTIMA ACTUALIZACIÓN	CLAVE DEL MANUAL	
	MAYO 2024		D.S.P.M.- 23	

Violencia de Género.	Se trata de la violencia que se genera hacia una persona cuando se considera que no cumple el rol de género que tradicionalmente se espera, por lo que se constituye en una de las formas a través de la que se intenta perpetuar el sistema de jerarquías impuestas socialmente. Si bien se puede reconocer que los hombres sufren las consecuencias de las normativas de género, quienes viven más violencias por su condición de género son las mujeres, y esto radica en la posición de subordinación en la que se les ha colocado. (Diccionario de Género. IMM Juárez)
Violencia contra la mujer.	Todo acto de violencia basado en el género que tiene como resultado posible o real un daño físico, sexual o psicológico, incluidas las amenazas, la coerción o la privación arbitraria de libertad, ya sea que ocurra en la vida pública o en la privada. (Declaración y <u>plataforma del tratado de Beijing. Capítulo III.</u>
Violencia familiar.	Es el acto abusivo de poder u omisión intencional, dirigido a dominar, someter, controlar, o agredir de manera física, verbal, psicológica, patrimonial, económica y sexual a las mujeres, dentro o fuera del domicilio familiar, cuyo Agresor tenga o haya tenido relación de parentesco por consanguinidad o afinidad, de matrimonio, concubinato o mantenga o hayan mantenido una relación de hecho. (Art. 7 de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una vida Libre de Violencia)
Violencia psicológica.	Cualquier acto u omisión que dañe la estabilidad psicológica, que puede constituir en: negligencia, abandono, descuido reiterado, celotipia, insultos, humillaciones, devaluaciones, marginación, comparaciones destructivas, rechazo, restricción a la autodeterminación y amenazas, las cuales conllevan a la víctima, a la depresión, al aislamiento, a la devaluación de su autoestima e incluso al suicidio. (Art. 6, Fracción I de la Ley General de Acceso de las <u>Mujeres a una vida Libre de Violencia</u>)
Violencia Feminicida.	Modalidad extrema de la violencia de género contra mujeres que resulta de la violación a sus derechos humanos, tanto en el ámbito público como privado, y que se expresa en un conjunto de conductas misóginas que pueden conllevar impunidad social y del Estado y puede culminar en feminicidio. (Diccionario de Género. IMM Juárez)